

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4544  
contra José Babaguer Vianaña

de Falera ( Zaragoza )

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 15 de 11 de 1948

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



RESPONSABILIDADES POLITICAS

2544

Exp. n.º 41 de 194 3

ILTMO. SR.:

CONTRA

José Balaguer  
Vilamanca

VECINO DE

Zabara

Tengo el honor de comuni-  
car a V. I que en este día  
se incoa el expediente del  
margen en virtud de testimonio  
de la jurisdicción de guerra y  
oficio de esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Caspe 4 de diciembre  
de 194 3.



*[Handwritten signature]*

Ilmo.

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Señalada a los 4-5-19-90

877

Acusado recibida - 21-12-90

757  
E

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4154-10 instruida contra Jose Balaguer Volimán

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza rogándole a V. S. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1941

EL Comandante

Cejmiano San Juan



~~Señor Sr. Presidente de la Audiencia Provincial~~  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4454 del año 1940 contra Jose Balaguer Vilamanana

por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

*Villar  
Dejada  
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Jose Balaguer y en su juicio no es la comprendido por ahora en las excepciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y previene instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 13 de Abril de 1943.

757

José de la Fuente



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia - Zaragoza 14 Abril 1943.

S. S.

Villas  
Sizaca  
Muroeta

Pase al Panteon

~~Indulgencia~~

Seguidamente se cumple lo mandado.



GOBIERNO  
DE ARAGON



PROVIDENCIA. — Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Mellanuelo*  
*Sejuda*  
*Bancoeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Laspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

*[Firma manuscrita]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *Expediente 4544 contra José Balaguer Vilanova, vecino de Fabara* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*